

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES.

Expediente: CONTR 2025_509590

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 6 de mayo de 2026

Asisten:

Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, del área de los Servicios Jurídicos.

Mª Dolores de la Calzada Arévalo, técnica del Departamento de Control Interno.

Carlos Fernández-Palacios Gonzalo, Jefe del Área de Estrategia

Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, del Departamento de Contratación.

Siendo las 11:00 horas del día de la fecha, se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES.” CONTR 2025_509590.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora CONGENIA CYL, S.L. cuya oferta se ha determinado como la mejor para el LOTE 1 en la presente licitación.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 24 de noviembre de 2025 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada ese mismo día en el perfil de contratante.

Por ausencia de la vocal titular segunda Dª María Castillo Ramos y de su primer suplente D. Javier Reyes Rodríguez Díaz, así como de la vocal cuarta Dª Rocío Muñoz Maestre, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asisten sus respectivos suplentes, Dª Mª Dolores de la Calzada Arévalo y D. Carlos Fernández-Palacios Gonzalo.

No asisten ni la vocal tercera Dª Blanca Calvo Ramos-Paul ni su suplente Dª Patricia Hernández Ruiz.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

MATILDE FUERTES FUSTER		11/05/2026 12:57:36	PÁGINA: 1 / 7
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGw38hekevUE2UapiHW99M8X1meM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación, la presidenta recuerda que el órgano de contratación ordenó que se requiriera a la licitadora CONGENIA CYL, S.L. en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación previa a la adjudicación del LOTE 1 de la presente licitación, que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Dicho requerimiento se realizó el 17 de abril del 2026 concediéndole el plazo establecido, esto es hasta el 5 de mayo del 2026 a las 23:59 h. La licitadora presentó la documentación el 4 de mayo de 2026 en tiempo y forma.

A continuación, se procede a analizar la documentación presentada por CONGENIA CYL, S.L

1. En relación con la documentación administrativa

La licitadora presenta certificado de ROLECE y Anexo VI declarando que los datos y circunstancias que constan en el ROLECE no han experimentado variación.

No obstante, en dicho certificado no se recogen los datos de constitución de la entidad.

Atendiendo a lo indicado en el apartado 10.7 del PCAP “...cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares....” se hace necesario requerirle una subsanación para que remitan las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro mercantil.

El mencionado certificado de ROLECE sí recoge los datos de identificación de la persona representante, con su NIF y cargo como administradora única.

En relación con el poder bastante de la persona firmante de la proposición, se deja constancia en el presente Acta, que el miembro de la Mesa que ostenta la representación de la Asesoría Jurídica ha valorado en el acto de celebración de la presente sesión, la suficiencia de dicha representación, en base a los datos recogidos en el certificado de ROLECE.

Ha remitido Anexo IX, AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, autorizando al órgano de contratación de TRADE a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La Mesa comprueba a través de GIRO y de Sirec que la licitadora se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

MATILDE FUERTES FUSTER		11/05/2026 12:57:36	PÁGINA: 2 / 7
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGw38hekevUE2UapiHW99M8X1meM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No han aportado el ANEXO XIII DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

El resto de documentación administrativa es correcta.

Finalizado el análisis de la **documentación administrativa**, los miembros de la Mesa de Contratación **acuerdan por unanimidad requerirle a CONGENIA CYL, S.L la siguiente subsanación:**

- Deberán aportar escrituras de constitución de la entidad acreditando su inscripción en el registro mercantil.
- Deberán aportar el ANEXO XIII DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

2. En relación con la documentación relativa a la solvencia económica:

Remite las cuentas del ejercicio 2023 debidamente inscritas en el registro mercantil. Queda acreditada la solvencia económica con el volumen de negocios de dicho ejercicio.

3. En relación con la documentación relativa a la solvencia técnica:

En primer lugar, se analiza la documentación referida a la solvencia técnica de la empresa:

- Aporta Anexo XV.B con la relación de trabajos realizados por CONGENIA CYL, S.L. en los TRES (3) últimos años.
En dicho Anexo se listan 6 trabajos.

Los trabajos 1, 4 y 6 no se validan a efectos de solvencia por el siguiente motivo:

- El trabajo 1 no se valida porque no está finalizado. En el Anexo I del PCAP se indica literalmente en el MEDIO 1 establecido como solvencia que los trabajos a presentar deben estar finalizados.
- Los trabajos 4 y 6 no se validan porque su ejecución fue anterior a los últimos tres años. En el Anexo I del PCAP se indica lo siguiente: *“El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, entendiendo como tal los 36 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas”.*

En relación con el resto de los trabajos:

- El trabajo 2, de importe superior al mínimo exigido, fue ejecutado, dentro de los tres últimos años, para una entidad pública y se trata de un trabajo de igual o similar naturaleza a los contemplados en el criterio de solvencia del LOTE 1. Remiten el contrato de la prestación del servicio firmado entre dicha entidad y la licitadora.

MATILDE FUERTES FUSTER		11/05/2026 12:57:36	PÁGINA: 3 / 7
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGw38hekevUE2UapiHW99M8X1meM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El trabajo 3, de importe superior al mínimo exigido, fue ejecutado dentro de los tres últimos años, para una entidad pública y se trata de un trabajo de igual o similar naturaleza a los contemplados en el criterio de solvencia del LOTE 1. Remiten el contrato de la prestación del servicio firmado entre dicha entidad y la licitadora.
- El trabajo 6, de importe superior al mínimo exigido, fue ejecutado para una entidad cuya naturaleza pública o privada no se conoce por esta Mesa. Se trata de un trabajo de igual o similar naturaleza a los contemplados en el criterio de solvencia del LOTE 1. Remiten el contrato de la prestación del servicio firmado entre dicha entidad y la licitadora.

Con relación con los contratos remitidos, en el Anexo I del PCAP se indica que los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Por tanto, el contrato no acredita la realización del servicio conforme a lo establecido en el PCAP.

Por todo lo anterior, finalizado el análisis de la documentación relativa a la **solvencia técnica de la empresa**, los miembros de la Mesa de Contratación **acuerdan por unanimidad requerirle a CONGENIA CYL, S.L la siguiente aclaración y subsanación:**

- Para los trabajos 2 y 3 deberá aportar sendos certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público destinataria del servicio.
- Para el trabajo 6, deberá en primer lugar remitir una ACLARACIÓN indicando en la misma si la entidad destinataria pertenece al sector público. En caso afirmativo, deberá aportar certificado expedido o visado por el órgano competente de la entidad del sector público destinataria del servicio.

De otra parte y para el caso de que no fuese posible recabar dichos certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público destinataria del servicio, podrá sustituir los trabajos presentados inicialmente en el Anexo XVB, por otros siempre que cumplan con todos los condicionantes establecidos en el apartado 4C del Anexo I del PCAP para el Medio 1 de solvencia.

En segundo lugar, se analiza la documentación referida a la solvencia técnica del equipo propuesto (director, consultor 1 y consultor 2):

- No aportan la vida laboral de ninguna de las tres personas propuestas como equipo técnico (director/consultora 1/ consultor 2).
- Aportan el Anexo XV.B enumerando SEIS trabajos realizados por el director, SEIS por la consultora 1 y CINCO por el consultor 2.

MATILDE FUERTES FUSTER		11/05/2026 12:57:36	PÁGINA: 4 / 7
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGw38hekevUE2UapiHW99M8X1meM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Mesa debe comprobar que los trabajos recogidos en el Anexo XV.B para el director y los consultores, cumplen con lo indicado en la NOTA recogida en el apartado 8.B del Anexo I del PCAP en relación con los trabajos referidos a los criterios de calidad 2.2 y 2.3 del sobre electrónico 3 y que se transcribe en este Acta.

**NOTA: Los trabajos aportados no podrán ser los mismos a los aportados para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia.*

Analizando los trabajos, se concluye:

- Para el director:
 - El trabajo 1 no se valida porque no está finalizado. En el Anexo I del PCAP se indica literalmente en el MEDIO 1 establecido como solvencia que los trabajos a presentar deben estar finalizados.
 - Los trabajos 4 y 6 no se validan porque su ejecución fue anterior a los últimos tres años. En el Anexo I del PCAP se indica lo siguiente: “*El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, entendiendo como tal los 36 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.*”
 - Los trabajos 2, 3 y 5 no se validan porque fueron aportados en el Anexo VB del sobre electrónico 3 referente a trabajos a valorar como criterio de calidad.
- Para la consultora 1:
 - El trabajo 1 no se valida porque no está finalizado. En el Anexo I del PCAP se indica literalmente en el MEDIO 1 establecido como solvencia que los trabajos a presentar deben estar finalizados.
 - Los trabajos 4 y 6 no se validan porque su ejecución fue anterior a los últimos tres años. En el Anexo I del PCAP se indica lo siguiente: “*El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, entendiendo como tal los 36 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.*”
 - Los trabajos 2, 3 y 5 no se validan porque fueron aportados en el Anexo VB del sobre electrónico 3 referente a trabajos a valorar como criterio de calidad.
- Para el consultor 2:
 - Los trabajos 1 y 3 no se validan porque fueron aportados en el Anexo VB del sobre electrónico 3 referente a trabajos a valorar como criterio de calidad.
 - Los trabajos 2, 4 y 5 no se validan porque su ejecución fue anterior a los últimos tres años. En el Anexo I del PCAP se indica lo siguiente: “*El periodo para tener en consideración los*

MATILDE FUERTES FUSTER		11/05/2026 12:57:36	PÁGINA: 5 / 7
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGw38hekevUE2UapiHW99M8X1meM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios realizados será el de los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, entendiendo como tal los 36 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.”

- No ha aportado el documento de compromiso por escrito de CONGENIA CYL, S.L. y de GEOCYL (empresa a la que pertenece el consultor 2), al que hace referencia el artículo 75.2 de la LCSP, al haber declarado en el DEUC que integraba solvencia con medios externos.

Finalizado el análisis de la documentación de solvencia técnica relativa al equipo propuesto, los miembros de la Mesa de Contratación **acuerdan por unanimidad requerirle a CONGENIA CYL, S.L. la siguiente subsanación:**

- Deberá remitir la **vida laboral** del director, de la consultora 1 y del consultor 2.
- Deberá remitir de nuevo el Anexo XV.B en el que se recojan al menos TRES trabajos ejecutados por el director y DOS para cada uno de los consultores propuestos.
Estos trabajos deben cumplir con todos los condicionantes establecidos en el apartado 4C del para el LOTE 1 además de las NOTAS recogidas en el apartado 8.2 Anexo I del PCAP (Los trabajos aportados no podrán ser los mismo a los aportados en el sobre 3 para los criterios de valoración 2.2. y 2.3).
- Deberá remitir para los trabajos que recoja el Anexo XVB certificado emitido por la empresa en la que adquirió la experiencia o por la empresa destinataria de dichos trabajos. En caso de haber adquirido la experiencia solicitada en la empresa licitadora, servirá como forma de acreditación la declaración mediante Anexo XV. B del PCAP.
- Deberá aportar documento de compromiso por escrito de CONGENIA CYL, S.L. y de GEOCYL (empresa a la que pertenece el consultor 2), al que hace referencia el artículo 75.2 de la LCSP, al haber declarado en el DEUC que integraba solvencia con medios externos.

Atendiendo al apartado 10.7. del PCAP, al observar defectos u omisiones subsanables en la documentación previa a la adjudicación, se le concederá a la licitadora un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Siendo las 12:20 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

MATILDE FUERTES FUSTER		11/05/2026 12:57:36	PÁGINA: 6 / 7
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGw38hekevUE2UapiHW99M8X1meM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria
Reyes Mahedero Castellano
Departamento de Contratación

Presidenta
Matilde Fuertes Fuster
Departamento de Contratación

MATILDE FUERTES FUSTER		11/05/2026 12:57:36	PÁGINA: 7 / 7
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGw38hekevUE2UapiHW99M8X1meM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	